

INSTITUCIONAL

Palmicultores piden crédito de emergencia por \$10.000 millones

Como una medida de emergencia, el sector palmero solicitó al gobierno tramitar una línea especial de crédito, con condiciones blandas, para financiar el almacenamiento y la comercialización de aceite de palma.

La petición se hace en un momento crítico para los productores de aceite de palma, quienes han tenido que ajustarse a las medidas de apertura económica impuestas por el Gobierno Nacional a un ritmo acelerado.

El Director Ejecutivo de Fedepalma, Jens Mesa Dishington, expresó que la solicitud de financiación se hace con carácter de emergencia, anticipándose así a una crisis de mayores proporciones del sector en un futuro inmediato, a la que están abocados los palmicultores si no se soluciona ya el problema de liquidez en sus cultivos.

La necesidad de una financiación para almacenamiento de aceite, responde a cambios en el comportamiento del mercado

interno, donde la industria que antes compraba de inmediato toda la producción de aceite y la almacenaba, hoy no lo hace y en consecuencia le ha tocado al productor agrícola empezar a almacenar su aceite sin tener la suficiente infraestructura y capacidad financiera para ello.

El cultivo de la palma tiene un comportamiento estacional de su cosecha a lo largo del año y la producción más alta se da entre los meses de abril y agosto. Si no hay forma de poder almacenar, la sobreoferta que se presentaría durante estos meses haría desplomar los precios internos, aún más del nivel tan bajo al que hoy han llegado.

El director gremial solicita que el gobierno tramite ante la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario esta línea de financiación por \$10.000 millones, para poder iniciar una rápida solución al problema de almacenamiento de aceite que hoy se presenta de manera aguda para los palmicultores y que ya amenaza con una parálisis en muchos cultivos.

Fedepalma se expresa acerca de la Reforma Tributaria

El Director Ejecutivo de Fedepalma, Jens Mesa Dishington, dirigió una comunicación a los ministros de Hacienda y Agricultura sobre el artículo 27 del proyecto de Reforma Tributaria, argumentando que si no se modifica y precisa, puede afectar en gran medida a muchas agroindustrias nacionales y en especial a la de la palma de aceite.

El artículo en mención, titulado Ampliación de la Base, anota lo siguiente: "No causan el impuesto sobre las ventas: a. Los semovientes y los productos agropecuarios en su estado natural, tales como: la carne, los huevos, el pollo, el pescado y la leche. b. Los siguientes productos alimenticios procesados: el pan, la leche en polvo y pasteurizada, los aceites vegetales de consumo humano, el arroz, la sal, el azúcar, la panela, el té, el café molido y el chocolate de mesa. c. Las drogas de consumo".

Analizando los malentendidos que este artículo puede ocasionar tanto en su redacción, como en sus dictámenes, se extractaron algunos apartes del comunicado, mediante los cuales el Dr. Jens Mesa deja bien en claro su posición y la del gremio al cual representa.

En el literal -a- es necesario precisar que todos los semovientes y productos agropecuarios en su espacio natural no causan IVA, aclarando muy bien lo que se entiende por productos agropecuarios en su estado natural. Cuál sería para el caso de la palma el estado natural: el fruto de la palma o el aceite crudo de palma? No deben citarse algunos productos como ejemplo, ya que puede interpretarse que la exclusión debe ampliarse a todas las materias primas agrícolas?

De otro lado, el literal -b- debe modificarse para ampliar la cobertura a todos los alimentos procesados. Al incluir los aceites vegetales de consumo humano surgen dudas: se hace referencia únicamente a los aceites líquidos listos para su distribución al consumidor final o cubre también las materias primas para su elaboración? Incluye aceites sólidos o mantecas, e igualmente a las margarinas que son simplemente mezclas de aceites vegetales?

Respecto al literal -c- el Director Ejecutivo de Fedepalma analiza cómo se ve afectada la agroindustria de palma de aceite.

Entendiendo que el término "aceites vegetales de consumo humano" se aplica a los pro-

ductos refinados en presentación para el consumidor final, el aceite de palma estaría gravado por el IVA y luego este valor no podría deducirse en su siguiente etapa de proceso, puesto que el nuevo producto estará exento. Por consiguiente el IVA a estas materias primas agrícolas se traduciría en un aumento de costos.

Para evitarlo, la industria nacional de aceites y grasas compraría frijol soya nacional pues este producto no pagaría IVA, luego la misma industria lo procesaría y finalmente sería incorporado como producto terminado sin sobre costo.

Como la producción de palma no puede comercializarse en fruto, tendría que continuar haciéndose en aceite crudo, el cual supuestamente sí pagaría IVA.

El Director Ejecutivo de Fedepalma, quien suscribe el comunicado, solicitó la modificación del artículo 27 del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria para evitar que esta ley se constituya en otro desestímulo para la agroindustria de la palma y otras actividades de la industria agrícola a nivel nacional.